



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°038-2020-ANA-AAA.M-ALA.CHLL**

Chota, 16 de junio de 2020

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 62985-2020, tramitado por el señor: José Teodoro Pinedo Altamirano en calidad de representante del Comité de usuarios de agua del Canal Tres de Mayo, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define que los Comités de Usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica.

Que, en aplicación a la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, el reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2020-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/CASS, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA para el reconocimiento de la organización;



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°038 -2020-ANA-AAA.M-ALA.CHLL**

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité de Usuarios, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al Comité de usuarios de agua del Canal Tres de Mayo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Coronilla, ubicado en el caserío La Paccha, distrito Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo de Comité de usuarios de agua del Canal Tres de Mayo, integrado por:

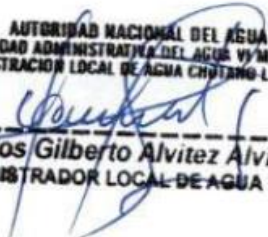
|                |                                    |                |
|----------------|------------------------------------|----------------|
| Presidente     | : Marcial Medina Pinedo            | D.N.I 43765839 |
| Vicepresidente | : Segundo Aguinaldo Pinedo Delgado | D.N.I 41211264 |
| 1 Vocal        | : José Teodoro Pinedo Altamirano   | D.N.I 27729354 |
| 2 Vocal        | : Feliciano Medina Tenorio         | D.N.I 27295439 |
| 3 Vocal        | : Juan Delgado Herrera             | D.N.I 27280092 |

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el periodo del Concejo Directivo reconocido por la presente resolución, iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de Diciembre del 2020, de acuerdo a lo establecido el reglamento de la Ley 30157. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, Reglamento de Organización de Usuarios y Ley de Organización de Usuarios.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios; así mismo poner de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO-LLAUCANO**  
  
**Ing. Carlos Gilberto Alvitez Alvitez**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**